

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 2684  
17 11 2023



## Resolución Directoral N° 002814 - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 04 DIC 2023

**Vistos;** el expediente con registro SIGEA N° 13702-2023, el Informe Técnico N° 197-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 1647-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 13702-2023, la servidora Danitza Anair ALVARADO ZURITA, profesora contratada de la I.E. N° 14518 de Yangua, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su padre Pedro ALVARADO CHANTA, acaecido el 4 de noviembre del 2023, en el distrito de El Carmen de la Frontera, provincia Huancabamba;

Que, para sustentar su petitorio, la profesora Danitza Anair ALVARADO ZURITA, anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento, mediante la cual acredita que la docente es hija de la extinta; 2.- Acta de defunción de la causante; 3.- Las R.D. N° 001739 y 001782-2023, de suscripción de contrato entre la administrado y el MINEDU, con la cual prueba que al momento de la defunción de la causante, la administrada tenía vínculo laboral; por lo tanto cumple con lo requerido por las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 1 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.



Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, en la parte final del Informe N° 197-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo de RR.HH. OPINA, que se debe otorgar el subsidio por luto a la servidora Danitza Anair ALVARADO ZURITA, profesora contratada de la I.E. N° 14518 de Yangua, por el fallecimiento de su padre Pedro ALVARADO CHANTA, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31638, R.D.R. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- ALVARADO ZURITA Danitza Anair, C.M. N° 1048364643, profesora contratada de la I.E. N° 14518 de Yangua, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/3,000.00), por el fallecimiento de su padre Pedro ALVARADO CHANTA, acaecido el 4 de noviembre del 2023, en el distrito de El Carmen de la Frontera, provincia Huancabamba, referencia expediente N° 13702-2023.

**ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique la profesora Danitza Anair ALVARADO ZURITA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



*[Handwritten signature]*

**Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benites**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.(E)  
JWFH/JUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II